

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MARÍA CELESTE RODRÍGUEZ MIRANDA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0041

v.

ASUNTO: Mostrar Causa.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

ORDEN

El 13 de octubre de 2021, se emitió una *Orden* en autos para conceder una prórroga de treinta (30) días a las partes de epígrafe para informar sobre un posible acuerdo de transacción o solicitar la continuación de los procedimientos en autos. Al presente, la parte querellante no ha comparecido en autos para cumplir con dicha *Orden*.

La Sección 6.01 del Reglamento 8543¹ del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") dispone en lo pertinente que "[e]n cualquier caso, la Comisión podrá, motu proprio o a petición de parte, ordenar al promovente que muestre causa por la cual no deba desestimarse la querrela, recurso, reconvencción, querrela o recurso contra tercero, o querrela o recurso contra coparte".

A tenor con lo expuesto, se **CONCEDE** un término de quince (15) días a la parte querellante, María Celeste Rodríguez Miranda, contados a partir de la notificación en autos de esta *Orden*, para que muestre justa causa por la cual no deba desestimarse la querrela de epígrafe ante su incumplimiento con la *Orden* emitida el pasado 13 octubre. Se **APERCIBE** a la parte querellante que el incumplimiento con esta *ORDEN* podrá resultar en la desestimación de la presente causa de acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 23 de noviembre de 2021. Certifico además que hoy, 23 de noviembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0041 y he enviado copia de la misma a: rgonzalez@diazvaz.law, carlosjmoralesbauza@gmail.com y rosello.morales.csp@gmail.com.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 14 de diciembre de 2014.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Rafael E. González Ramos
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Rosello & Morales, C.S.P.

Lcdo. Carlos J. Morales Bauzá
262 Uruguay
Cond. Altagracia, Suite C3
San Juan, PR 00917-2017

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de noviembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

